## ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 3 DE ENERO DE 2012.

## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS 1

| NÚMERO    | ASUNTO   | IDENTIFICACIÓN,<br>DEBATE Y<br>RESOLUCIÓN.<br>PÁGINAS. |  |
|-----------|--|--|--|
| 382/2011  | INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA dictada el 28 de agosto de 2009 por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 556/2009 promovido por ************. | 3 Y 10<br>SE RETIRA                                    |  |
|           | (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).   |  |  |
| 1092/2011 | INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA dictada el 27 de abril de 2011 por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el juicio de amparo 68/2011 promovido por ***********.          | 4 Y 10<br>SE RETIRA                                    |  |
|           | (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).   |  |  |
| 1102/2011 | INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA dictada el 31 de agosto de 2010 por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo 1228/2010-MG promovido por ***********.                       | 5 Y 10<br>SE RETIRA                                    |  |
|           | (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO).   |  |  |
| 1158/2011 | INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA dictada el 14 de enero de 2011 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el juicio de amparo D. T. 1061/2009 promovido por **********.  | 6 Y 9<br>EN LISTA                                      |  |
|           | (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO)  |  |  |

## ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA MARTES 3 DE ENERO DE 2012.

## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS 2

|           | SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS   | 2  |
|-----------|--|--|
| NÚMERO    | ASUNTO   | IDENTIFICACIÓN,<br>DEBATE Y<br>RESOLUCIÓN.<br>PÁGINAS. |
| 1190/2011 | INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA dictada el 10 de marzo de 2011 por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, en el juicio de amparo D. T. 4/2011 promovido por ***********.  (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO). |  |
|           |  |  |
| 1476/2011 | <b>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA</b> dictada el 6 de julio de 2011 por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el juicio de amparo D. T. 703/2011 promovido por ************.  |  |
|           | (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ).  |  |
|           |  |  |
|           |  |  |
|           |  |  |
|           |  |  |
|           |  |  |

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

### TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA MARTES 3 DE ENERO DE 2012.

### **ASISTENCIA:**

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

JUAN N. SILVA MEZA.

**SEÑORES MINISTROS:** 

SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA. JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES.

SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.

OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO. GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

(INICIO LA SESIÓN A LAS 11:55 HORAS)

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE**: Se abre la sesión pública ordinaria correspondiente al día de hoy. Señor secretario sírvase dar cuenta por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se someten a su consideración los proyectos de actas de las sesiones pública número ciento treinta y uno, ordinaria, celebrada el día jueves ocho de diciembre de dos mil once, pública ciento treinta y dos solemne, celebrada el miércoles catorce de diciembre de dos mil once; públicas solemnes conjuntas números siete y ocho de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, celebradas los días jueves ocho y quince de diciembre de dos mil once, y de la pública

número uno solemne, celebrada el lunes dos de enero del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Señoras y señores Ministros están a su consideración las actas con las que ha dado cuenta el señor secretario. Consulto a ustedes, si no hay alguna objeción ¿se aprueban de manera económica? (VOTACIÓN FAVORABLE) ESTÁN APROBADAS SEÑOR SECRETARIO.

Continúe por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor

Ministro Presidente. Me permito dar cuenta conjunta con los siguientes incidentes de inejecución, listados bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo.

382/2011. DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 556/2009 PROMOVIDO \*\*\*\*\*\*\*\*.

Conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 382/2011, A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. QUEDAN INMEDIATAMENTE SEPARADOS DE SUS CARGOS JOSÉ GUADALUPE MEDINA ROMERO, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL; JOSÉ AARÓN GÓMEZ ORDUÑA, DIRECTOR JURÍDICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, Y LETICIA BONIFAZ ALFONZO, CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL. POR HABER INCUMPLIDO LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL TERMINADA DE ENGROSAR EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, PRONUNCIADA POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 556/2009, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** 

TERCERO. CONSÍGNESE A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE DIRECTAMENTE ANTE EL JUEZ DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO, A FIN DE QUE SEAN JUZGADOS Y SANCIONADOS POR LA DESOBEDIENCIA COMETIDA EN LOS TÉRMINOS QUE EL CÓDIGO PENAL APLICABLE EN MATERIA FEDERAL SEÑALA PARA EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, SEGÚN LO PREVIENE EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE AMPARO. Y,

CUARTO. PARA LOS EFECTOS MENCIONADOS EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA QUEDA ABIERTO.

NOTIFÍQUESE; "..."

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1092/2011. DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 68/2011, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

Conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. QUEDA INMEDIATAMENTE SEPARADO DE SU CARGO JORGE RIVERA OCEGUERA, PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO OCHO BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL POR HABER INCUMPLIDO LA SENTENCIA DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, PRONUNCIADA POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DT-68/2011, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO. CONSÍGNESE A LA PERSONA MENCIONADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, DIRECTAMENTE ANTE EL JUEZ DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO, POR EL DESACATO A UNA SENTENCIA DE AMPARO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, A FIN DE QUE SEA JUZGADO Y SANCIONADO POR LA DESOBEDIENCIA COMETIDA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE AMPARO. Y

CUARTO. PARA LOS EFECTOS MENCIONADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, DÉJESE EL PRESENTE INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ABIERTO Y REQUIÉRASE A LA AUTORIDAD AHÍ SEÑALADA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS.

NOTIFÍQUESE; "..."

# INCIDENTE DE INEJECUCIÓN 1102/2011. DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 1228/2010-MG PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

Conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1102/2011, A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. QUEDA INMEDIATAMENTE SEPARADA DE SU CARGO MARÍA DE LA PAZ VERGARA DORANTES, PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN CUAUTLA MORELOS, POR HABER INCUMPLIDO LA SENTENCIA DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, PRONUNCIADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1228/2010-MG, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO. CONSÍGNESE A LA PERSONA MENCIONADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, DIRECTAMENTE ANTE EL JUEZ DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO, POR EL DESACATO A UNA SENTENCIA DE AMPARO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, A FIN DE QUE SEA JUZGADA Y SANCIONADA POR LA DESOBEDIENCIA COMETIDA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE AMPARO; Y

CUARTO. PARA LOS EFECTOS MENCIONADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, DÉJESE EL PRESENTE INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ABIERTO Y REQUIÉRASE A LA AUTORIDAD AHÍ SEÑALADA EL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS.

NOTIFÍQUESE; "..."

Y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. QUEDA INMEDIATAMENTE SEPARADO DE SU CARGO MAURICIO OSEGUERA GUZMÁN, PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO NUEVE DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, POR HABER INCUMPLIDO LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL DE CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, PRONUNCIADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO 1061/2009, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO. CONSÍGNESE A LA PERSONA MENCIONADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, DIRECTAMENTE ANTE EL JUEZ DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO, POR EL DESACATO A UNA SENTENCIA DE AMPARO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, A FIN DE QUE SEA JUZGADO Y SANCIONADO POR LA DESOBEDIENCIA COMETIDA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE AMPARO; Y

CUARTO. PARA LOS EFECTOS MENCIONADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, DÉJESE EL PRESENTE INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ABIERTO Y REQUIÉRASE A LA AUTORIDAD AHÍ SEÑALADA EL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS.

NOTIFÍQUESE; "..."

Y el

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1190/2011. DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO D.T. 4/2011. PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

Conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. QUEDA INMEDIATAMENTE SEPARADO DE SU CARGO CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE COAHUILA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, POR HABER INCUMPLIDO LA SENTENCIA DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE, PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO A. D. 4/2011, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO. CONSÍGNESE A LA PERSONA MENCIONADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, DIRECTAMENTE ANTE EL JUEZ DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO, POR EL DESACATO A UNA SENTENCIA DE AMPARO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, A FIN DE QUE SEA JUZGADO Y SANCIONADO POR LA DESOBEDIENCIA COMETIDA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE AMPARO; Y

CUARTO. PARA LOS EFECTOS MENCIONADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, DÉJESE EL PRESENTE INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ABIERTO Y REQUIÉRASE A LA AUTORIDAD AHÍ SEÑALADA EL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS.

NOTIFÍQUESE; "..."

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Ministro Pardo Rebolledo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias señor Presidente.

Bueno, adelanto a este Tribunal Pleno que por diversas razones considero que ninguno de estos asuntos podrán ser resueltos en esta sesión, procedo a explicar en cada caso de manera muy breve las razones. Por lo que hace al asunto listado con el número 1, que es el Incidente de Inejecución de Sentencia 382/2011, el día de hoy recibimos un Acuerdo fechado también el día de hoy por parte del juez de Distrito, en donde se nos comunica, este caso ha sido listado en diferentes ocasiones ante este Tribunal Pleno y lo que ha sucedido es lo que sucede frecuentemente en este tipo de asuntos, ya estando listado el asunto proponiendo la sanción correspondiente, bueno, pues hay actividad por parte de las autoridades responsables a efecto de pretender cumplir con la sentencia; en este caso ha habido varios, digamos intentos, por llamarlo de alguna manera de cumplimiento que han sido en su caso revisados por el juez de Distrito, algunos de ellos ha establecido el juez que no se ha dado cumplimiento con esos actos, y respecto del último cumplimiento que remitió la autoridad responsable, el juez de Distrito le dio vista a la parte quejosa por un término de diez días, y en este acuerdo que nos están comunicando el día de hoy se nos dice que este plazo fenece el miércoles cuatro de enero de dos mil doce; es decir, el día de mañana.

Tomando en cuenta que ya hay un cumplimiento y dependiendo del desahogo de esta vista que se le dio a la parte quejosa tendríamos que analizar si amerita de nuevo venir este asunto al Tribunal Pleno o puede ser resuelto por otra vía; en consecuencia, solicitaría, muy respetuosamente, se me permitiera **retirar el asunto** para que venza este plazo que se le dio a la quejosa y en su caso también podamos analizar el desahogo de la vista por parte de la quejosa. Este sería el asunto número 1, y la razón por la que solicitaría su retiro.

Por lo que hace al listado con el número 2, que es el Incidente de Inejecución 1092/2011, en este asunto tenemos también una comunicación –déjenme darles los datos correctos- recibida, me parece, que el día de ayer, en donde se nos remite ya un laudo dictado por la autoridad responsable, no, perdón no es un laudo, sino una diligencia, una audiencia relacionada con una prueba pericial que es requisito previo para poder emitir un nuevo laudo, entonces se están llevando a cabo acciones tendentes al cumplimiento de la sentencia, y también para poder hacer la revisión correspondiente solicito el retiro de este asunto número 2.

Por lo que respecta al número 3, en este asunto tenemos también constancias recibidas el día de hoy a las 9:42 en esta Suprema Corte de Justicia, en donde de igual manera se nos comunica de distintos actos dictados por la autoridad responsable a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de amparo, así es que también para su análisis respectivo solicitaría yo el retiro de este asunto, advirtiendo, como les decía, que las constancias fueron recibidas el día de hoy en la mañana.

Por lo que hace al asunto 4, aquí mi solicitud sería un poco distinta, no sería un retiro sino la solicitud sería que pudiera quedar en lista este asunto, tal vez para la semana próxima si así lo autorizara el señor Presidente, porque se pidió un informe al Tribunal Colegiado respectivo y este informe se nos está rindiendo el día de hoy por fax, también es un acuerdo fechado el día de hoy tres de enero, en donde de alguna manera se nos comunica que no ha dado cumplimiento la autoridad responsable a la sentencia de amparo, pero este cumplimiento tiene características especiales, porque el cumplimiento pasa por investigar el domicilio de una persona moral para requerirle información del trabajador que está involucrado en el juicio laboral correspondiente; entonces, ya en este asunto, en algún oficio, la Junta responsable ha manifestado que ha mandado al actuario o notificador correspondiente a buscar a esta persona

moral y que le han manifestado que ya no está en ese domicilio, incluso creo que hay una manifestación en el sentido de que ya no existe esa persona moral; entonces, para hacer el análisis correspondiente yo solicitaría, en el caso de este asunto número 4, que se permitiera dejarlo en lista y pudiera programarse para la semana próxima, a fin de revisar también este acuerdo que, insisto, está fechado el día de hoy y ha sido recibido vía fax en esta Suprema Corte de Justicia.

Y finalmente el asunto número 5, que es el Incidente de Inejecución de Sentencia 1190/2011, hemos recibido por parte de la autoridad responsable también alguna constancia encaminada al cumplimiento de sentencia e incluso un oficio del Tribunal Colegiado en donde informa que ya tuvo por cumplida la misma; en consecuencia, para hacer la revisión correspondiente, también solicitaría a este Tribunal Pleno que me permitiera retirar este asunto número 5, para hacer el estudio correspondiente.

En conclusión, señor Presidente, señoras y señores Ministros solicito el retiro de los asuntos listados con los número 1, 2, 3 y 5, y que quede en lista el asunto listado con el número 4. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro ponente. Consulto al Tribunal Pleno ¿Hay alguna objeción en relación a la propuesta que hace el Ministro ponente en relación con el retiro y el dejar en lista algún asunto? Si no hay objeciones, se acuerda favorablemente esta situación. Tomamos nota señor secretario. Continúe por favor.

## SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1476/2011. DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 703/2011. PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

Bajo la ponencia del señor Ministro Cossío Díaz, conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES FUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1476/2011 A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

SEGUNDO. EN EL CASO DE QUE AÚN LO EJERZA, QUEDA INMEDIATAMENTE SEPARADO DE SU CARGO MAURICIO OSEGUERA GUZMÁN, PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO NUEVE DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE, POR HABER **INCUMPLIDO** LA **SENTENCIA** CONSTITUCIONAL DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE. PRONUNCIADA POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO EN EL AMPARO NÚMERO 703/2011, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS FRACCIÓN DEL ARTÍCULO XVI 107. DE **POLÍTICA** CONSTITUCIÓN **ESTADOS** DE LOS UNIDOS **MEXICANOS.** 

TERCERO. CONSÍGNESE A LA PERSONA MENCIONADA EN EL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, DIRECTAMENTE ANTE EL JUEZ DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO, A FIN DE QUE SEA JUZGADO Y SANCIONADO POR LA DESOBEDIENCIA COMETIDA EN LOS TÉRMINOS QUE EL CÓDIGO PENAL APLICABLE EN MATERIA FEDERAL SEÑALA PARA EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, SEGÚN LO PREVIENE EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE AMPARO. Y

CUARTO. PARA LOS EFECTOS MENCIONADOS EN LA ÚLTIMA PARTE DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN, EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA QUEDA ABIERTO.

NOTIFÍQUESE; "..."

Asimismo me permito informar que el día de hoy se recibió en la Secretaría General de Acuerdos, dictamen mediante el cual el señor Ministro ponente Cossío Díaz, propone que este asunto sea retirado de la lista

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: BIEN, SI NO HAY ALGUNA OBJECIÓN O COMENTARIO EN RELACIÓN CON ESTE DICTAMEN, SE TENDRÁ POR RETIRADO.

Si no hay algún asunto pendiente de los listados para el día de hoy, recuerdo a ustedes que el día catorce último, recibimos esta lista con un mayor número de asuntos, respecto de los cuales tenemos noticia que han sido cumplidos. ¿Es así señor secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Así es señor Ministro, no hay ninguno pendiente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** De acuerdo. ¿No hay alguna observación en relación con este asunto? Absolutamente ninguna. No hay asunto pendiente pues que tratar para esta sesión, por lo cual los convoco a la que tendrá verificativo el día de mañana a la hora de costumbre, se levanta la sesión, ¡Perdón! el jueves.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:10 HORAS)